



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 00037-2024-OEFA/OAD

Jesús María, 08 de febrero de 2024

VISTOS: El Escrito que contiene la solicitud de fraccionamiento ingresada con registro N° 2023-E01-550424 del 23 de octubre de 2023, complementado con Escrito de Registro N° 2023-E01-551204 el 25 de octubre de 2023 y Escrito de Registro N° 2023-E01-557017 del 06 de noviembre de 2023, presentado por **INDUSTRIA DE CUERO FECA S.R.L.**, con R.U.C. N° **20558577844**; y, el Informe N° 00046-2024-OEFA/OAD-UFI, elaborado por la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA-PCD se aprueba el *Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA* (en adelante, **el Reglamento**), que tiene por objeto regular el procedimiento de calificación y otorgamiento de los beneficios de fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de las multas impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, así como la denegatoria y los efectos de la pérdida de los referidos beneficios;

Que, en el Numeral 3.2 del Artículo 3° del Reglamento se señala que la Oficina de Administración del OEFA podrá otorgar el beneficio de fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de las multas que consten en una resolución emitida por la *Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos* (en adelante, **la DFAI**) o por el *Tribunal de Fiscalización Ambiental* (en adelante, **el TFA**);

Que, el Numeral 5.2 del Artículo 5° del Reglamento establece que los obligados que presenten su solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento después de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de sanción, podrán acogerse a los plazos previstos en el Anexo II del Reglamento;

Que, el Numeral 8.1 del Artículo 8° del Reglamento establece que, para acogerse al beneficio, la solicitud debe ser presentada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución que declara consentida la resolución de multa impuesta en primera instancia, o desde la notificación de la resolución de segunda instancia que agota la vía administrativa;

Que, el Numeral 8.5 del Artículo 8° del Reglamento, determina que en caso se hubiese vencido el plazo señalado en el numeral 8.1, el obligado únicamente podrá acogerse al fraccionamiento y/o aplazamiento previo pago del sesenta por ciento (60%) de la multa;

Que, en ese mismo sentido el Numeral 12.4 del Artículo 12° del Reglamento establece que, de emitirse calificación positiva, la Oficina de Administración del OEFA notificará al obligado dicha calificación y le requerirá para que, dentro del plazo de diez (10) días calendario de notificado, presente lo indicado en el Literal c), del mencionado artículo del Reglamento, el cual señala que para la emisión de una calificación positiva de una solicitud de

fraccionamiento y/o aplazamiento, en el caso se haya presentado en la oportunidad prevista en el Numeral 8.5 del Artículo 8° del presente Reglamento, se deberá acreditar el pago inicial del sesenta por ciento (60%) del monto de la multa objeto de fraccionamiento y/o aplazamiento;

Que, el Numeral 9.2) del Artículo 9° regula que el fraccionamiento y/o aplazamiento para el pago de multas cuyo importe sea de hasta cien (100) UIT no requiere el otorgamiento de garantías;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 1807-2023-OEFA/DFAI del 31 de julio de 2023, la DFAI sanciona a **INDUSTRIA DE CUERO FECA S.R.L.**, (en adelante, **el obligado**), con una multa ascendente a **7.360 UIT**, y teniendo en consideración que la referida resolución fue notificada el 01 de agosto de 2023, esta se encuentra consentida;

Que, mediante el Escrito ingresado con registro N.° 2023-E01-550424 de fecha 23 de octubre de 2023, complementado con Escrito de registro N.° 2023-E01-551204 de fecha 25 de octubre de 2023, el obligado solicita acogerse al beneficio del fraccionamiento y aplazamiento en forma conjunta del pago de la multa impuesta en un (01) mes de aplazamiento y cinco (05) meses de fraccionamiento, señalando que efectuará un pago de sesenta por ciento (60%) de cuota inicial;

Que, a través de la Carta N° 00514-2023-OEFA/OAD del 13 de diciembre de 2023, notificada el 14 de diciembre de 2023, se le solicita al obligado que en un plazo máximo de diez (10) días calendario cumpla con presentar el documento que acredite el pago de la cuota inicial por el monto de **veintiún mil ochocientos cincuenta y nueve y 20/100 soles (S/ 21,859.20)**, correspondiente al sesenta por ciento (60%) del pago de la multa;

Que, a través del Informe N° 00046-2024-OEFA/OAD-UFI, la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración informa que: (i) se ha verificado que a la fecha han transcurrido más de diez (10) días hábiles de notificada la Carta N° 00514-2023-OEFA/OAD, y (ii) el obligado no ha cumplido con acreditar el pago inicial detallada en la mencionada Carta, corresponde emitir pronunciamiento;

Que, de acuerdo con las consideraciones antes expuestas, corresponde a la Oficina de Administración emitir la Resolución que deniegue la solicitud de fraccionamiento presentada por el obligado;

Con el visado de la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el *Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA*, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA-PCD; y, en el uso de las facultades conferidas por el Artículo 32° y el Literal k) del Artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DENEGAR la solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento presentado mediante el Escrito ingresado con registro N° 2023-E01-550424 del 23 de octubre de 2023, complementada mediante Escrito de registro N° 2023-E01-551204 del 25 de octubre de 2023 y Escrito de registro N° 2023-E01-557017 del 06 de noviembre de 2023, por **INDUSTRIA DE CUERO FECA S.R.L.**, con **R.U.C. N° 20558577844**, relacionada a la multa impuesta a través de la Resolución Directoral N° 1807-2023-OEFA/DFAI, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración, a través de la Coordinación de Recaudación y Control del Aporte por Regulación de la Unidad de Finanzas, realizar la notificación de la presente Resolución a **INDUSTRIA DE CUERO FECA S.R.L.**

Artículo 3°. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración del OEFA, así como a Ejecución Coactiva de la Oficina de Administración, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4°. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.gob.pe/oefa).

Regístrese y comuníquese.

[SCHUMBE]

SILVIA NELLY CHUMBE ABREU

Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 00441002"



00441002